



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado : 080014189008 – 2022 – 01103 – 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO—COOPHUMANA –
Nit. 900528910-1
Demandado: REINA EDNAIRA NEWBALL GRENARD– C.C. N°. 40.988.759

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso en el cual la parte actora solicita se requiera a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 2002 de fecha 17 de marzo de 2023. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 22 de junio de 2021

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANÁ” a través de su apoderado judicial presentó solicitud el día 24 de mayo de 2023, solicitando se requiera a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 2002 de fecha 17 de marzo de 2023, sin embargo, revisado minuciosamente el expediente se observa que el proceso de la referencia cuenta con auto de fecha 24 de mayo de 2023, mediante el cual siguió adelante con la ejecución. No obstante, este despacho procede a pronunciarse ya que dicha solicitud fue realizada antes de perder competencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al señor Pagador de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 2002 de fecha 17 de marzo de 2023, para que rinda informe precisando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por auto de fecha 17 de marzo de 2023 y comunicado a través del Oficio No. 2002, donde se procedido a embargar el veinte Por ciento (20%) del salario devengado por la señora REINA EDNARIA NEWBALL GRENARD identificada con C.C. N°.40.988.759.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a2bf9e0509c5ec7895dc167901fdb475d99bfe8912b134af192709595b058f**

Documento generado en 22/06/2023 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>